

RESOLUCIÓN PUFA N° 209 - -
(11 MAR 2019)

"Por la cual se justifica una contratación directa"

EL SUBDIRECTOR DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 440 de 2010, la Resolución No. 1264 del 01 de diciembre de 2016 y la Resolución de Delegación N° 03 del 02 de enero de 2018,

CONSIDERANDO

Que el IDARTES, es un establecimiento público del orden Distrital, creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo Sector hace parte integrante.

Que de conformidad con lo señalado en el citado Acuerdo Distrital, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que en el Marco de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), la cual establece los principios fundamentales sobre los cuales deben surtirse los asuntos relacionados con la cultura, su promoción, su desarrollo, y su preservación; así como el respeto por la diversidad cultural, se expiden tanto la Ley 814 de 2003 *"Por la cual se dictan normas para el fomento de la actividad cinematográfica en Colombia"*, como la Ley 1556 de 2012 *"Por la cual se fomenta el territorio nacional como escenario para el rodaje de obras cinematográficas"*, cuyo objetivo es fomentar el territorio nacional para la actividad cinematográfica a través de contraprestaciones, reducción de gastos administrativos e inversión en actividades de promoción de Colombia como lugar de filmación, para lo cual se crea el Fondo Fílmico Colombia. En ese sentido se estableció el desarrollo de un permiso unificado que integre todas las autorizaciones o requerimientos necesarios en los casos de filmación audiovisual en espacios públicos o en bienes de uso públicos.

Que El 26 de septiembre de 2018 se expidió el Decreto Distrital 552 de 2018 *"Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones."*

Que El artículo 12 del Decreto Distrital 552 de 2018 relaciona las entidades gestoras del aprovechamiento económico del espacio público, y establece que el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES es entidad gestora de las actividades de aprovechamiento de obras audiovisuales, aprovechamiento económico en bienes fiscales y artistas en espacio público.

Que el artículo 8° del Decreto Distrital 552 de 2018 señala las actividades susceptibles de aprovechamiento económico en el espacio público entre las que se encuentra las filmaciones de obra audiovisual, las cuales describe como: *"Trabajos de filmación de obras audiovisuales que impliquen el uso del espacio público y que generen restricción o no al derecho colectivo, por los cerramientos de vías, la ubicación de elementos o vehículos que hacen parte de la logística de la respectiva grabación"*.

Que el artículo 8° del Decreto Distrital 552 de 2018 señala las actividades susceptibles de aprovechamiento económico en el espacio público entre las que se encuentra las filmaciones de obra audiovisual, las cuales describe como: *"Trabajos de filmación de obras audiovisuales que impliquen el*

RESOLUCIÓN PUFA N° 209 -

(11 MAR 2019)

"Por la cual se justifica una contratación directa"

uso del espacio público y que generen restricción o no al derecho colectivo, por los cerramientos de vías, la ubicación de elementos o vehículos que hacen parte de la logística de la respectiva grabación".

Que el artículo 16 del Decreto Distrital 794 de 2018 establece que: "La Comisión Fílmica de Bogotá creada por el Decreto Distrital 340 de 2014, continuará funcionando como la instancia para promover el desarrollo de la industria audiovisual, coordinar el aprovechamiento económico del espacio público en lo que es materia de este decreto e implementar y desarrollar el PUFA en el Distrito Capital, con sujeción a lo dispuesto en el presente decreto."

Que el artículo 5° ibídem prevé: "El PUFA continuará siendo el mecanismo que permite al productor o solicitante del permiso para la realización de filmaciones audiovisuales, presentar en debida forma la información y documentación requeridas para que las entidades distritales tramiten de manera oportuna los conceptos, permisos o autorizaciones necesarios para el uso del espacio público, según lo establecido en la normatividad vigente."

Que el artículo 27 del Decreto Distrital 794 de 2018 establece: "De la expedición de la reglamentación; protocolos y procedimientos. El IDARTES, expedirá los protocolos de aprovechamiento económico y la fórmula de retribución, así como los procedimientos que correspondan para el desarrollo del PUFA. Parágrafo. - Conforme lo dispone el parágrafo 1 del artículo 31 del Decreto Distrital 552 de 2018, los protocolos de aprovechamiento económico que hayan sido adoptados en el marco del Decreto Distrital 456 de 2013 continuarán vigentes, hasta tanto no sean modificados o reemplazados."

Que mediante la Resolución IDARTES N° 1079 del 30 de octubre de 2015, el IDARTES adoptó el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución de Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C. para Filmaciones Audiovisuales.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, creada mediante el Decreto 4170 de 2011 como ente de la contratación pública, determinó y fijó un aviso en el sistema SECOP II en donde ordena: "A partir del lunes 11 de marzo de 2019 todas las entidades que requieran iniciar procesos bajo la modalidad de contratación directa o procesos bajo la modalidad de régimen especial deberán realizarlos a través del SECOP I".

*Que **EL PRODUCTOR** manifestó el interés de llevar a cabo la actividad de aprovechamiento económico "Filmación audiovisual" sobre el espacio público objeto de solicitud a través del formato correspondiente y mediante el uso del Sistema Único para el Aprovechamiento del Espacio Público – SUMA.*

*Que **EL PRODUCTOR** pagará a favor de la Entidad gestora y/o Entidades Administradoras del Espacio Público los recursos económicos que correspondan por el uso del espacio público autorizado, conforme a la Fórmula de Retribución y el Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C..*

*Que **EL PRODUCTOR** realizará filmaciones audiovisuales previo el cumplimiento de los requisitos y documentos requeridos en el SISTEMA ÚNICO PARA EL MANEJO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO – SUMA para el Permiso unificado para filmaciones audiovisuales PUFA y la contratación para el aprovechamiento económico del espacio público – filmación audiovisual, así como la verificación de los conceptos aprobatorios emitidos por la entidad gestora y entidades administradoras del espacio público para filmaciones audiovisuales.*

Que el presente acto administrativo se expide en aplicación del principio de analogía jurídica y con base en la obligación señalada en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a la

RESOLUCIÓN PUFA N° 209 -
(11 MAR 2019)

"Por la cual se justifica una contratación directa"

justificación de la modalidad de contratación directa, para los contratos de aprovechamiento económico por el uso del espacio público de Bogotá D.C. por actividades de filmaciones audiovisuales, que se rige por las normas civiles y comerciales, en lo no dispuesto por la Ley 80 de 1993 y el citado Decreto 1082 de 2015.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración del contrato de aprovechamiento económico por el uso del espacio público de Bogotá D.C. por actividades de filmaciones audiovisuales entre el **IDARTES** y **EL PRODUCTOR** cuyo objeto es: *"El IDARTES entrega a título de uso y de aprovechamiento económico el espacio público autorizado, que **EL PRODUCTOR** recibe de la misma forma y acepta pagar en dinero la respectiva retribución económica, con fundamento en el Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales – PUFA que fue tramitado por **EL PRODUCTOR** en el Sistema Único para el Manejo y Aprovechamiento del Espacio Público – SUMA y aprobado conforme a los conceptos aprobatorios emitidos por las entidades administradoras del espacio público para la filmación de la obra audiovisual."*

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinése como causal de contratación directa, aplicación del principio de analogía jurídica para la celebración de contratos de aprovechamiento económico por el uso del espacio público de Bogotá D.C. por actividades de filmaciones audiovisuales, que se rigen por las normas civiles y comerciales, en lo no dispuesto por la Ley 80 de 1993 y el Decreto Nacional 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: El contrato de aprovechamiento económico por el uso del espacio público de Bogotá D.C. por actividades de filmaciones audiovisuales no genera erogación presupuestal alguna para el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, los estudios y demás documentos previos, al igual que la minuta contentiva del contrato de aprovechamiento económico por el uso del espacio público de Bogotá D.C. por actividades de filmaciones audiovisuales serán publicados en la plataforma transaccional SECOP I.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

11 MAR 2019



JAIME CERÓN SILVA
Subdirector de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

Revisó: Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyecto: Ma. Del Pilar Acosta. – Abogado Contratista